

Señor

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL JERUSALEN – CUNDINAMARCA

E. S. M.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: Fiduagraria S.A.

Demandada: María Lucila Mancipe de Salguero y otros

Rad. No. 253684089001 2013 0000500

ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA, mayor y vecina, identificada con la C.C. No. 41.323.300 expedida en Bogotá, en calidad de Auxiliar de la Justicia – Secuestre, con el debido respeto me dirijo a Usted Señor Juez para entregar el informe requerido conforme su proveído del 28 de Junio de 2017, notificada por correo electrónico y recibido el día 06 de Julio del mismo año así:

PRIMERO: El inmueble rural (finca) ubicada en el Municipio de Jerusalén, denominado “Santa Teresa” en la Vereda Pituña. Lo recibí el 19 de Marzo del 2015.

SEGUNDO: El inmueble objeto de secuestro está a mi cargo y hasta la fecha no ha tenido demanda para arrendamiento de ninguna especie, a pesar de que promoció la disposición para arrendarla. Razón por la cual hasta la fecha no ha producido frutos.

TERCERO: El inmueble no quedó en depósito para administrar por ningún tercero, sigue bajo mi custodia.

CUARTO: Durante las visitas físicas que le he realizado al inmueble no he tenido conocimiento de que la finca esté administrada por ninguno de los demandados, ni por terceros.

De conformidad al informe anterior debo referirme Señor Juez a lo manifestado respecto del hecho de ser renuente a entregar informes por cuarta vez requerido por ése Despacho, hecho puntual al cual me refiero y soporto a continuación:

A.- El día 31 de Julio de 2015 di respuesta a su telegrama circular No. 021 del 11 de Junio de 2015 donde se ordena adquirir caución en cuantía de \$ 200.000.00 para cada uno de los nueve (09) demandados, orden que se cumplió y que oportunamente se aportó al expediente para que obrara en él.

Como soporte de lo anteriormente expuesto nuevamente apporto copias de las pólizas, en nueve (9) folios.

B.- Posteriormente envíe a su Despacho memorial informándole sobre la situación del inmueble rural y de sus condiciones físicas de tierra no acta para cultivos y que no tiene siembra alguna, ni produce pasto de forma natural, que se han publicado varios avisos dando en oferta el inmueble para alquiler de la finca, sin que obtuviéramos resultados positivos. Anexo copia del memorial a que me refiero.

C.- El día 30 de Enero de 2017 igualmente por requerimiento del Despacho me ratifique en el informe anterior y expuesto en el punto B del presente memorial y realice aclaración que no he

suscrito ningún documento facultando a persona alguna para ejercer actividad administrativa en el predio que nos ocupa. Anexo copia del memorial enviado.

D.- Por último Señor Juez doy respuesta a su Auto de Diciembre 13 de 2016, recibido el 24 de Febrero de 2017 donde nuevamente me refiero a que no he suscrito documento alguno con ninguna persona para dar el bien rural embargado, secuestro y dejado bajo mi custodia, para ser administrado por un tercero. Anexo copia del memorial.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA

C.C. No. 41.323.300 Bogotá

c. c. Saúl Salguero

Hugo Barrera

Adelmo Díaz

Darío Barrios

Bernabé Bernate

Magdalena Medina

Carlos Villalba

Fabián Triana

María Mancipe

2:28 pm  
Por 472 No se allegan las copias que refiere ni los soportes.

Señor

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL JERUSALEN – CUNDINAMARCA

E. S. M.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: Fiduagraria S.A.

Demandada: María Lucila Mancipe de Salguero y otros

Rad. No. 253684089001 2013 0000500

ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA, mayor y vecina, identificada con la C.C. No. 41.323.300 expedida en Bogotá, en calidad de Auxiliar de la Justicia – Secuestre, con el debido respeto me dirijo a Usted Señor Juez para entregar el informe requerido conforme su proveído del 28 de Junio de 2017, notificada por correo electrónico y recibido el día 06 de Julio del mismo año así:

PRIMERO: El inmueble rural (finca) ubicada en el Municipio de Jerusalén, denominado “Santa Teresa” en la Vereda Pituña. Lo recibí el 19 de Marzo del 2015.

SEGUNDO: El inmueble objeto de secuestro está a mi cargo y hasta la fecha no ha tenido demanda para arrendamiento de ninguna especie, a pesar de que promoció la disposición para arrendarla. Razón por la cual hasta la fecha no ha producido frutos.

TERCERO: El inmueble no quedó en depósito para administrar por ningún tercero, sigue bajo mi custodia.

CUARTO: Durante las visitas físicas que le he realizado al inmueble no he tenido conocimiento de que la finca esté administrada por ninguno de los demandados, ni por terceros.

De conformidad al informe anterior debo referirme Señor Juez a lo manifestado respecto del hecho de ser renuente a entregar informes por cuarta vez requerido por ése Despacho, hecho puntual al cual me refiero y soporto a continuación:

A.- El día 31 de Julio de 2015 di respuesta a su telegrama circular No. 021 del 11 de Junio de 2015 donde se ordena adquirir caución en cuantía de \$ 200.000.00 para cada uno de los nueve (09) demandados, orden que se cumplió y que oportunamente se aportó al expediente para que obrara en el.

Como soporte de lo anteriormente expuesto nuevamente aporté copias de las pólizas, en nueve (9) folios.

B.- Posteriormente envié a su Despacho memorial informándole sobre la situación del inmueble rural y de sus condiciones físicas de tierra no apta para cultivos y que no tiene siembra alguna, ni produce pasto de forma natural, que se han publicado varios avisos dando en oferta el inmueble para alquiler de la finca, sin que obtuviéramos resultados positivos. Anexo copia del memorial a que me refiero.

C.- El día 30 de Enero de 2017 igualmente por requerimiento del Despacho me ratifiqué en el informe anterior y expuesto en el punto B del presente memorial y realice aclaración que no he

suscrito ningún documento facultando a persona alguna para ejercer actividad administrativa en el predio que nos ocupa. Anexo copia del memorial enviado.

D.- Por último Señor Juez doy respuesta a su Auto de Diciembre 13 de 2016, recibido el 24 de Febrero de 2017 donde nuevamente me refiero a que no he suscrito documento alguno con ninguna persona para dar el bien rural embargado, secuestro y dejado bajo mi custodia, para ser administrado por un tercero. Anexo copia del memorial.

Del Señor Juez,

Atentamente,

*Ana Mercedes Miranda de Pereira*

ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA

C.C. No. 41.323.300 Bogotá

	República De Colombia	
	Rama Judicial Del Poder Público	
	Juzgado Promiscuo Municipal	
	de Jurisdiccion Cuin Limitada	
Recibido hoy:	31 AGO 2017	
Hora:	2:00pm	
Quien Recibe:	<i>faula@uff</i>	
Fecha:	2 por correo institucional	

**Informe Secretarial**

**Jerusalén, 1º de septiembre de 2017.** Al Despacho del Señor Juez, con la anterior comunicación remitida por la auxiliar de la justicia, con la constancia que no se allegaron los anexos que refiere en el escrito. Sírvese proveer.



**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**  
Secretaria